

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL CONVENIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA A.C., EN LO SUCESIVO LA "ACADEMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. HUMBERTO JUAN FRANCISCO MARENGO MOGOLLÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., EN LO SUCESIVO "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara la "ACADEMIA" que:

1. Es una Asociación Civil sin fines lucrativos, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el testimonio de la escritura número 61178, de fecha 11 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario 106 ambos del Distrito Federal.
2. El Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón, en su calidad de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con el testimonio de la escritura número 75189, de fecha 20 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario 106 ambos del Distrito Federal.
3. Según su Estatuto tiene como objeto, entre otros, la promoción de la vocación, la educación, el ejercicio profesional y la investigación en la ingeniería, estimulando la formación de ingenieros del más alto nivel, con gran sentido de la responsabilidad social, a través de reunir en su seno a los más distinguidos ingenieros y profesionales afines del país, para coadyuvar al desarrollo equitativo creciente y sustentable de México.
4. Su registro Federal de Contribuyentes es: AIN – 020311-6A1.
5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Tacuba # 5, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 en México, D.F.

B. Declara "CUDI" que:

1. Acredita su legal existencia con la escritura pública número 43,323, de fecha 12 de mayo de 1999, ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1 en la Ciudad de México, Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México Distrito Federal en el folio de Personas Morales Civiles número 48,130, de fecha 27 de julio de 1999.
2. El Lic. Carlos Casasús López Hermosa en su calidad de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con su nombramiento de fecha 28 de mayo de 2011, debidamente protocolizado mediante carta notariada número 31539 de fecha 28 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. De acuerdo a la cláusula décima de sus Estatutos Sociales Vigentes, el objeto de la Asociación es el de promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.
4. Su registro Federal de Contribuyentes es: CUD990512RF2
5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en las calles de Parral número 32, Colonia Condesa, C.P. 06140, en México, D.F.
6. Opera en México la Red Nacional de Educación e Investigación, y a través de la infraestructura de comunicaciones de ésta promueve el desarrollo científico y tecnológico mediante diversos servicios a sus socios, entre los que se encuentran las principales instituciones de educación superior y centros de investigación del país.

En mérito de las declaraciones anteriores, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "ACADEMIA" y "CUDI" para realizar las siguientes acciones, con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles para incorporar al país a la sociedad de la información y el conocimiento:

- 1) "CUDI" permitirá a la "ACADEMIA", a través de una Institución miembro de CUDI, el uso de la infraestructura de comunicaciones de su Red, mediante su conexión a la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI).
- 2) La "ACADEMIA" podrá establecer nodos virtuales en instalaciones de las Instituciones de Educación Superior ("IES") miembros de "CUDI". Para tal efecto, con intervención de "CUDI", la "ACADEMIA" celebrará los convenios específicos correspondientes con las "IES".
- 3) "CUDI" coadyuvará con la "ACADEMIA" para facilitar el acceso a las escuelas y facultades de ingeniería de las "IES" a través de la "RNEI".
- 4) Las "PARTES" se comprometen a:
 - a. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones las aplicaciones y proyectos que desarrollen.
 - b. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones los eventos que realicen, y
 - c. Desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de las comunidades de Ingeniería y Educación de "CUDI".

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las actividades, el plan de trabajo y las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.
2. Dar seguimiento al objeto del presente Convenio y evaluar sus resultados, y
3. Las demás que acuerden las "PARTES" para la consecución del objeto de este instrumento.

Esta Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario la mayoría de sus integrantes. A las reuniones de la Comisión podrá invitarse a terceros.

TERCERA.- MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones surtirán efectos exclusivamente para el caso y fines específicos convenidos y deberán constar por escrito y estar suscritas por las partes.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que las "PARTES" tendrán la obligación de intercambiar información para lograr los objetivos del presente Convenio, se obligan a guardar reserva respecto a dicha información o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y estar de acuerdo en que las diferencias sobre su contenido e interpretación sean resueltas razonablemente en forma amistosa, antes de iniciar otro tipo de procedimiento y, al efecto, se seguirá un proceso de consulta mutua con el propósito de evitar controversias.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos con treinta días naturales de anticipación y por escrito a las otras partes su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para garantizar la continuidad de las actividades y proyectos específicos en proceso.

Leído y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el 16 de abril de 2013.

Por la "ACADEMIA"


DR. HUMBERTO JUAN FRANCISCO
MARENGO MOGOLLÓN

Presidente

Por "CUDI"


LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ
HERMOSA

Director General

TESTIGOS




DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ
DE CASTRO
Vicepresidente



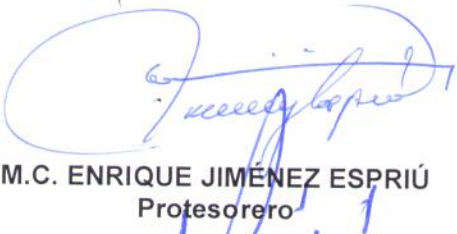
M JORGE PRECIADO VELAZCO
Presidente del Consejo Directivo



DR. FELIPE ROLANDO MENCHACA
GARCÍA
Secretario



DR. JOSE FRANCISCO ALBARRÁN NÚÑEZ
Tesorero



M.C. ENRIQUE JIMÉNEZ ESPRIÚ
Protesorero



MTRO. FCO. JAVIER GONZÁLEZ CORTÉS
Director Administrativo

Las firmas anteriores corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Academia de Ingeniería, A.C., y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., de fecha 16 de abril de 2013.